

MEMORANDO INTERNO
OCI2600 – 080 – 2017004507-I
07/04/2017

PARA: Ing. CÉSAR ALBERTO GÓMEZ LOZANO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología.

Dr. JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ
Coordinador Grupo Administración de Cartera

DE: Oficina de Control Interno


ASUNTO: Remisión Informe de Auditoría al procedimiento de Reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación

Atentamente remito el informe de auditoría al procedimiento de Reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación con corte 30 de noviembre de 2016; dicho informe fue desarrollado cumpliendo los criterios de independencia y objetividad atribuibles a la actividad de Auditoría Interna, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad.

Por lo anterior atentamente remito el documento con el resultado de la auditoría, el cual fue socializado con el ingeniero Cesar Alberto Gómez Lozano Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, doctor Jose Eduardo Parada Jiménez Coordinador del Grupo Administración de Cartera y la funcionaria del Grupo Administración de Cartera Daihana Angelica Rodriguez Casallas, el día 7 de abril de 2017.

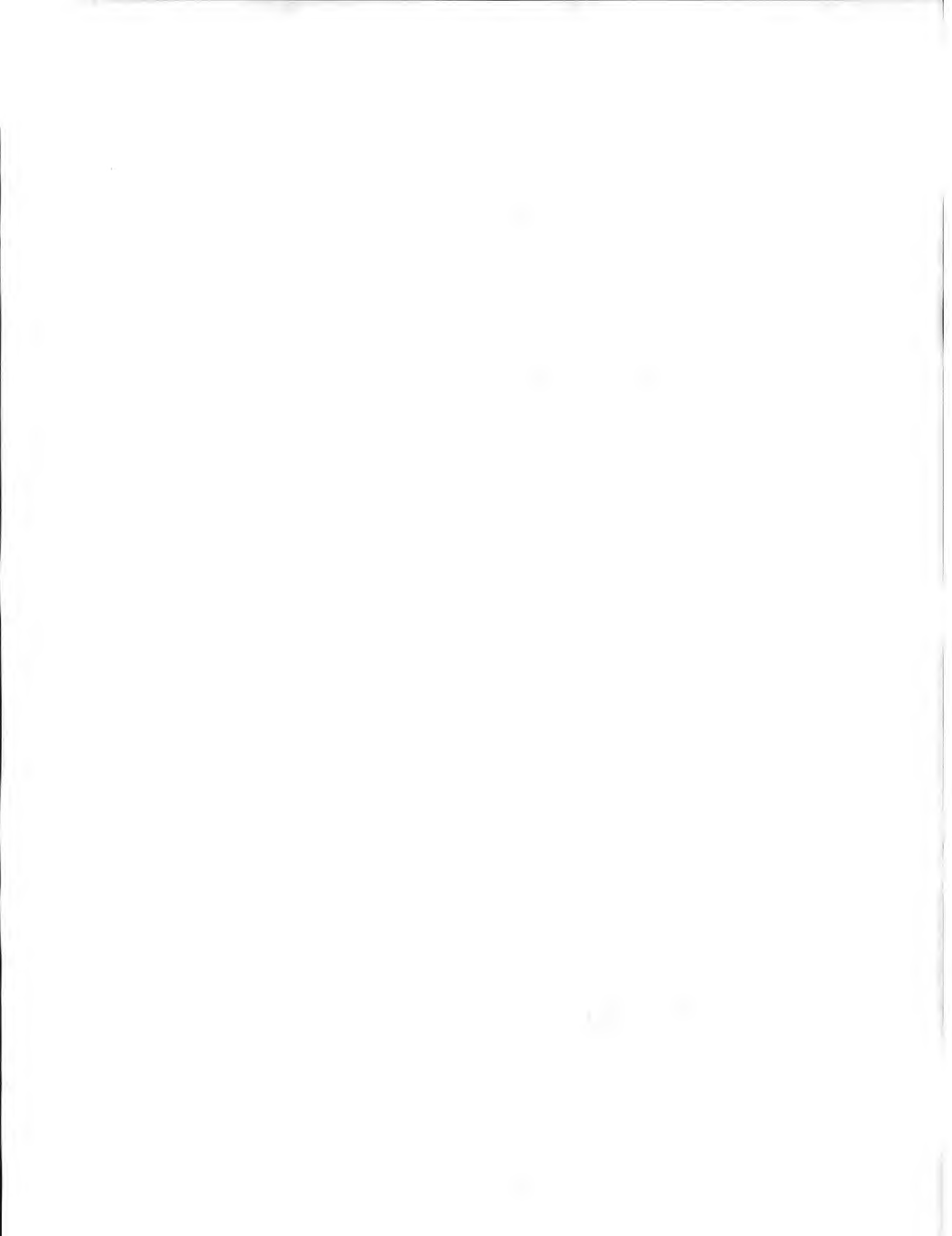
Teniendo en cuenta lo descrito, se solicita diligenciar el Plan de Mejoramiento adjunto con base en las observaciones presentadas en el informe y remitirlo a esta Oficina a más tardar el 5 de mayo del presente.

Cordialmente,



LUZ ALBA SANCHEZ SANCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe de Auditoría es cinco (5) folios con vuelto.
Formato F263 Plan de Mejoramiento en un (1) folio con vuelto.



Código: F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 1 de 10		

**INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX**

**PROCESO AUDITADO: REPORTE BOLETÍN DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO A
LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

BOGOTÁ D.C., MARZO DE 2017


Código: F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 2 de 10		

TABLA DE CONTENIDO

1. PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD A AUDITAR
2. OBJETIVO GENERAL
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4. FUNDAMENTOS LEGALES
5. ALCANCE
6. SITUACIONES ENCONTRADAS
7. RECOMENDACIONES

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 3 de 10		

1. PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD A AUDITAR

Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación.

2. OBJETIVO GENERAL


Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a la transmisión de información correspondiente al Boletín de Deudores Morosos del Estado, reportado a la Contaduría General de la Nación.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de los términos de transmisión establecidos por la normatividad legal aplicable en el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado, transmitido a la Contaduría General de la Nación.
- Verificar los parámetros establecidos en cuanto a valores y antigüedad de la cartera de la entidad que es susceptible de reportar en el Boletín de Deudores Morosos del Estado semestral e incumplimiento de acuerdos pago con corte al 30 de noviembre de 2016.
- Validar la oportunidad de las obligaciones reportadas en el formato de actualización, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Efectuar seguimiento al Plan de Mejoramiento, sobre el Reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte 31 de mayo de 2016.
- Verificar el cumplimiento a lo señalado en la Circular Carta 01 de 2011 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se informan las directrices para la aplicación de la Ley 1266 de 2008 en el Reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado de la Contaduría General de la Nación.

4. FUNDAMENTOS LEGALES

- Decreto 943 de 2014, Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).
- Ley 901 de 2004, Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones.
- Resolución 248 de 2007, por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.

Código: F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 4 de 10		

- Resolución 422 de 2011, por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la Unidad Administrativa Especial de la Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).
- Carta Circular 1 de 2011 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se informan las directrices para la aplicación de la Ley 1266 de 2008 en el Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado de la Contaduría General de la Nación.
- Guía para la Elaboración de los Formularios de la Categoría Boletín de Deudores Morosos del Estado.
- Procedimiento Interno del ICETEX, Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación.

5. ALCANCE

Verificar la información transmitida a la Contaduría General de la Nación en el reporte semestral a través del Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 30 de noviembre de 2016.

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 5 de 10		


6. SITUACIONES ENCONTRADAS

1. Reporte semestral – Obligaciones no reportadas: La Oficina de Control Interno efectuó verificación a las obligaciones reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte 30 de noviembre de 2016, para tal efecto se tuvo en cuenta los parámetros establecidos en Resolución 422 de 2011 de la Contaduría General de la Nación en cuanto al tiempo de mora y valor de mora, obligaciones que no estén registradas en las bases de datos de Exclusiones, obligaciones que no tengan acuerdos de pago vigentes aprobados con corte 30 de noviembre de 2016 y obligaciones que no se encuentren reportadas en el formato de reporte semestral de incumplimiento de acuerdos de pagos; por lo que se evidenció que 547 obligaciones para deudores principales y 8.818 para deudores solidarios susceptible de reporte, no fueron registradas en el formato CGN2019_BDME_REPOORTE_SEMESTRAL; por la siguientes circunstancias:

1.1. Obligaciones no reportadas por deficiencias en la información: De acuerdo a las 547 obligaciones para deudores principales y 8.818 para deudores solidarios no reportadas en el BDME semestral con corte 30 de noviembre de 2016, el grupo Administración de Cartera indica que 56 obligaciones de deudores principales y 8.399 de solidarios se dejaron de reportar, en razón a que no se remitió notificación de Habeas Data a deudores principales y solidarios, por cuanto no registraban dirección alguna para proceder a la notificación; así mismo 9 obligaciones de deudores principales se dejaron de reportar por presentar inconsistencias en la liquidación del saldo y al momento de ajustarlas aumentó la edad de mora y no se notificaron oportunamente a los deudores.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno efectuó verificación aleatoria a lo indicado por la Coordinación del Grupo Administración de Cartera, sobre la inexistencia de información para proceder a la notificación de las 8.399 obligaciones de deudores solidarios, **tomando una muestra de 100 obligaciones**, se encontró que el 30% de la muestra los deudores son familiares del beneficiario y tienen **dirección registrada en el formularios en la parte de datos del núcleo familiar**, el 10% de los deudores tiene dirección registrada y 60% de los deudores no presentan dirección registrada para la notificación.

Por lo anterior, no se observa integridad en los datos de los aplicativos en relación con las deficiencias en la captura de información de los deudores, teniendo en cuenta que existen registros de obligaciones que no tienen dato alguno en el campo de dirección y ciudad, lo cual impide la correcta gestión de la cartera y la recuperación de la misma; igualmente se observaron obligaciones que presentan información del deudor solidario, para proceder a su respectiva notificación, por lo que se observan fallas en las actividades del procedimiento, denotándose incumpliendo en lo señalado por la Resolución 422 de 2011, por la cual se fijan los parámetros para el envío de información relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 6 de 10		

Recomendación: se recomienda a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología establecer un plan de acción con el fin de dar tratamiento a las obligaciones que no tienen información básica de los deudores, lo cual impide realizar las notificaciones previas a los reportes; igualmente, se recomienda a la Coordinación del Grupo Administración de Cartera fortalecer los controles de verificación en cuanto a la información requerida para la notificación de los deudores, la cual se encuentra registrada en el aplicativo, tal como se pudo evidenciar en el muestreo desarrollado.

1.2. Obligaciones no reportadas por deficiencias en el proceso: De acuerdo con el total de obligaciones no reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, se estableció que 482 obligaciones de deudores principales y 419 de deudores solidarios, no se reportaron en razón que la Coordinación del Grupo Administración de Cartera utilizó para la preparación del reporte al BDME la información contenida en las bases de datos de cumplimiento e incumplimiento de acuerdos de pago, diferente a la base de datos de acuerdos de pago vigentes con corte 30 de noviembre de 2016, la cual se solicitó a la Dirección de Cobranza y corresponde a la información requerida para la preparación del reporte al BDME, según lo indicado por esa Dirección en correo de fecha 1 de febrero de 2017, en concordancia a lo descrito en el numeral 5.2.15 del procedimiento M3-2-12 Reporte Boletín Deudores Morosos a la Contaduría General de la Nación, en donde las obligaciones que **no** tengan acuerdo de pago y cumplan con los demás parámetros señalados en Resolución 422 de 2011, son susceptibles de reporte.

Por las inconsistencias en el proceso señaladas anteriormente, se observa incumplimiento a los parámetros de reporte al BDME determinados en la Resolución 422 de 2011.

Recomendación: Se recomienda a la Coordinación del Grupo Administración de Cartera, establecer controles en la preparación de información para el reporte al BDME, con el fin de dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° de la Resolución 422 de 2011.

2. Reporte semestral – Obligaciones reportadas con acuerdo de pago: En revisión efectuada a las obligaciones registradas en el formato CGN2019_BDME_REPORTE_SEMESTRAL, transmitidas a la Contaduría General de la Nación, frente a los registros de los acuerdos de pago vigentes con corte a 30 de noviembre de 2016 contenidos archivo "ReporteAcuerdos_20161130", remitido por la Dirección de Cobranza, se evidenció que 2.336 deudores principales y 1.508 deudores solidarios fueron reportados a la Contaduría General de la Nación con acuerdo de pago vigente.

Por lo anterior, se evidencia inconsistencia en el reporte de obligaciones que tienen acuerdo de pago vigente, por cuanto según lo señalado en el numeral 5.2.15 del procedimiento M3-2-12 Reporte Boletín Deudores Morosos a la Contaduría General de la Nación, establece que para diligenciar el formato CGN2019_BDME_REPORTE_SEMESTRAL, se requiere "... que el crédito no se encuentre excluido de la base de datos, que tenga notificación de habeas data, **que no tenga acuerdo de pago**,...", en concordancia con lo indicado en el Artículo 4° Glosario de

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 7 de 10		

Términos de la Resolución 422 de 2011, en donde se define el acuerdo de pago como: *“el convenio celebrado entre el deudor moroso y la entidad pública para establecer la forma y condiciones del pago de obligaciones contraídas por la persona natural o jurídica. Dicho acuerdo se constituye en una de las condiciones para no estar reportado en el BDME.”*


Recomendación: Se recomienda a la Coordinación del Grupo Administración de Cartera efectuar el respectivo retiro de los deudores que no tiene la condición de deudor moroso del estado, mediante el formato determinado en la Resolución 422 de 2011 y establecer controles en la preparación de información para el reporte al BDME, con el fin de dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° de la Resolución 422 de 2011, en donde unas de las condiciones para no estar reportado el BDME es haber suscrito un acuerdo de pago con la entidad pública.

- 3. Reporte semestral Incumplimiento de Acuerdos de Pago – Obligaciones no reportadas:** En validación realizada por esta Oficina a las obligaciones reportadas en el formato de Incumplimiento de Acuerdos de Pago, en el cual se debe tener en cuenta las obligaciones con acuerdos de pagos finalizados e incumplidos con corte 30 de noviembre de 2016 reportados por la Dirección de Cobranza, obligaciones con más de 180 días de mora y un saldo superior a \$3.447.270, que la obligaciones no se encuentren registradas en la base de datos de exclusiones y que no se hayan reportado en boletines anteriores por el mismo concepto, se encontró que 477 obligaciones susceptibles de reporte en el formato de Incumplimiento de Acuerdos de Pago no fueron reportadas.

Lo anterior y de acuerdo al correo de fecha 26 de enero de 2017, remitido por la Coordinación del Grupo Administración de Cartera, en el cual manifiestan que las obligaciones no reportadas en el formato semestral de incumplimientos de acuerdos de pago, corresponden a que se retiraron del reporte, por concepto de suscripción de acuerdos de pago; al respecto esta Oficina manifiesta que según el artículo 9° de la Resolución 422 de 2011, solo se puede realizar el retiro de las obligaciones inicialmente registradas en el formato semestral de incumplimiento de pago, mediante el formato de cancelación de acuerdos de pago, por los siguientes motivos: pago de la obligación, depuración de información y venta de cartera.

Recomendación: Efectuar revisión a las actividades de depuración para el reporte de obligaciones en el formato CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTOS_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 9° de la Resolución 422 de 2011, en lo relacionado a los formularios para la captura de información de la categoría Boletín Deudores Morosos del Estado.

- 4. Formato de Actualizaciones - Plazo para el reporte de información:** La Oficina de Control Interno, efectuó verificación a la oportunidad en el reporte de retiros realizados por medio del formato CGN2011_BDME_ACTUALIZACION, en donde se reportaron 5 obligaciones con más de dos (2) días extemporaneidad de efectuarse la novedad de retiro,

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 8 de 10		

teniendo en cuenta la fecha de remisión de cada uno de los correos a la Dirección de Contabilidad y la fecha registrada en la base de datos de exclusión.

De acuerdo al artículo 10 de la Resolución 422 de 2011, en lo relacionado a la actualización de información, establece que “...Para el efecto, las entidades públicas deben transmitir en el formulario respectivo, el reporte de manera inmediata al momento en que cambie la condición de deudor moroso, conforme a las disposiciones legales vigentes. De la misma manera reportará en el correspondiente formulario, las personas que subsanaron el incumplimiento de un acuerdo de pago previamente realizado...”, así mismo de acuerdo a lo señalado en la guía para la elaboración de los formularios CHIP categoría BDME, la información del formato CGN2011_BDME_ACTUALIZACION establece que “debe ser reportado cada vez que un deudor publicado en la página web, tramite un reclamo o una demanda y debe ser transmitido en los siguientes dos (2) días después de presentada la novedad”, por lo que se evidencia incumplimiento en los términos de entrega de información establecidos en la normatividad y documentos guías aplicables al reporte.

Recomendación: Efectuar los reportes de actualización de información, teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el artículo 10 de la Resolución 422 de 2011 y en la Guía para la elaboración de los formularios CHIP categoría BDME.

- 5. Obligaciones retiradas del reporte semestral sin justificación:** En revisión efectuada a los retiros de obligaciones del BDME efectuados mediante el formato CGN2011_BDME_ACTUALIZACION, se observó el reporte de actualización de exclusión de 5 obligaciones, las cuales no se encuentran en la base de datos de Exclusiones remitida por la Coordinación del Grupo Administración de Cartera.

Por lo anterior, no se puede establecer el motivo del retiro de las 5 obligaciones señaladas continuación:

TIPO DE DEUDOR	NÚMERO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL
deudor principal	0173879414-8	1128395532	Calad Callejas Alejandro
deudor solidario	0173879414-8	32524607	Luz Marina Betancur Arroyave
deudor principal	0192171555-9	1094241550	Garcia Montes Uriel Alexis
deudor solidario	0192171555-9	13479041	Ramón Alfonso Correa
deudor principal	0191400348-9	1073683619	Torres Forero Pablo Andrés

Recomendación: realizar validación de las obligaciones registradas la base de datos de Exclusiones y en los reportes del formato de CGN2011_BDME_ACTUALIZACION con el fin de tener claridad del motivo, por el cual se genera la exclusión del BDME semestral.

- 6. Carta Circular 01 del 2011 – Notificación de Habeas Data:** Se efectuó verificación de la información reportada en el formato reporte CGN2019_BDME_REPORTE_SEMESTRAL,

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 9 de 10		

frente a los informes de comunicaciones de habeas data y retenciones de las mismas remitidas por el operador, encontrando que se reportaron 36 deudores principales y 11 solidarios a los cuales no se les envió la respectiva comunicación previo al reporte.

Por lo anterior, se denota incumplimiento a lo señalado en el literal C, numeral 4 de la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, en donde se establece; *“es deber de la fuente de la información, comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral que será reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones”*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1266 de 2008, el cual señala que la fuente de información podrán efectuar el reporte negativo de la información transcurridos veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de envío de la comunicación con el fin de que **el titular de la información** pueda demostrar o efectuar el pago de la obligación.


Recomendación: Dar cumplimiento al literal C del numeral, 4 de la Carta Circular 01 del 8 de septiembre del 2011 de la CGN y el artículo 12 de la ley 1266 de 2008, de remitir con más de 20 días de anticipación la comunicación, a los deudores morosos principales y solidarios, susceptibles para el reporte semestral del Boletín Deudores Morosos del Estado, informándole al usuario de que será reportado en el citado boletín.

7. **Mapa de Riesgos:** Los controles determinados para el R115 – “envío de reporte extemporáneo y/o con inconsistencias a entes de control y supervisión”, no son efectivos, teniendo en cuenta las deficiencias reflejadas en el presente informe.

Recomendación: Analizar el Mapa de Riesgos del proceso de Administración de la Cartera, con el fin de fortalecer y plantear controles efectivos relacionados con el reporte de información a terceros y el cumplimiento de la normatividad para las respectivas transmisiones; así mismo efectuar el reporte de materialización de riesgo *“envío de reporte extemporáneo y/o con inconsistencias a entes de control y supervisión”* teniendo en cuenta cada una de las observaciones señaladas en el presente informe.

8. **Seguimiento al plan de mejoramiento del reporte al BDME con corte 31-05-2016:** Se efectuó el seguimiento al plan de mejoramiento producto de la auditoría al procedimiento de reporte boletín deudores morosos del estado con corte 31 de mayo de 2016, en donde se encontraron inconsistencias, las cuales para la presente revisión persisten, tales como:

- Obligaciones no reportadas en el formato semestral de incumplimiento de acuerdos de pago.
- Extemporaneidad en el plazo para el reporte de información en el formato de actualización.
- Notificación de Habeas Data en cumplimiento a lo señalado en Carta Circular 01 del 2011.

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 10 de 10		

- No efectividad en los controles determinados en el Mapa de Riesgos.

De otra parte, se evidencia que en la revisión al reporte del BDME con corte 30 de noviembre de 2016, se subsanaron las siguientes inconsistencias:

- Actualización al procedimiento de reporte al Boletín Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación, en referencia al formato de actualización.
- Reportes de obligaciones con código de referencia de forma errada.

Recomendación: Las observaciones en las cuales persisten deficiencias, se solicita establecer nuevas acciones de mejoramiento, con el fin se subsanar las debilidades.

7. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones se formularon en cada una de las situaciones encontradas.

*Informe elaborado por: Adrián Felipe Agudelo Sánchez
Informe aprobado por: Luz Alba Sanchez Sanchez*

Código: F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	 ICETEX <small>Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior</small>
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 1 de 10		

**INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX**

**PROCESO AUDITADO: REPORTE BOLETÍN DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO A
LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

BOGOTÁ D.C., MARZO DE 2017


Código: F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 2 de 10		

TABLA DE CONTENIDO

1. PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD A AUDITAR
2. OBJETIVO GENERAL
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4. FUNDAMENTOS LEGALES
5. ALCANCE
6. SITUACIONES ENCONTRADAS
7. RECOMENDACIONES

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 3 de 10		

1. PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD A AUDITAR

Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación.

2. OBJETIVO GENERAL


Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a la transmisión de información correspondiente al Boletín de Deudores Morosos del Estado, reportado a la Contaduría General de la Nación.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de los términos de transmisión establecidos por la normatividad legal aplicable en el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado, transmitido a la Contaduría General de la Nación.
- Verificar los parámetros establecidos en cuanto a valores y antigüedad de la cartera de la entidad que es susceptible de reportar en el Boletín de Deudores Morosos del Estado semestral e incumplimiento de acuerdos pago con corte al 30 de noviembre de 2016.
- Validar la oportunidad de las obligaciones reportadas en el formato de actualización, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Efectuar seguimiento al Plan de Mejoramiento, sobre el Reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte 31 de mayo de 2016.
- Verificar el cumplimiento a lo señalado en la Circular Carta 01 de 2011 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se informan las directrices para la aplicación de la Ley 1266 de 2008 en el Reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado de la Contaduría General de la Nación.

4. FUNDAMENTOS LEGALES


- Decreto 943 de 2014, Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).
- Ley 901 de 2004, Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones.
- Resolución 248 de 2007, por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 4 de 10		

- Resolución 422 de 2011, por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la Unidad Administrativa Especial de la Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).
- Carta Circular 1 de 2011 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se informan las directrices para la aplicación de la Ley 1266 de 2008 en el Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado de la Contaduría General de la Nación.
- Guía para la Elaboración de los Formularios de la Categoría Boletín de Deudores Morosos del Estado.
- Procedimiento Interno del ICETEX, Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación.

5. ALCANCE

Verificar la información transmitida a la Contaduría General de la Nación en el reporte semestral a través del Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 30 de noviembre de 2016.

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 5 de 10		


6. SITUACIONES ENCONTRADAS

1. Reporte semestral – Obligaciones no reportadas: La Oficina de Control Interno efectuó verificación a las obligaciones reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte 30 de noviembre de 2016, para tal efecto se tuvo en cuenta los parámetros establecidos en Resolución 422 de 2011 de la Contaduría General de la Nación en cuanto al tiempo de mora y valor de mora, obligaciones que no estén registradas en las bases de datos de Exclusiones, obligaciones que no tengan acuerdos de pago vigentes aprobados con corte 30 de noviembre de 2016 y obligaciones que no se encuentren reportadas en el formato de reporte semestral de incumplimiento de acuerdos de pagos; por lo que se evidenció que 547 obligaciones para deudores principales y 8.818 para deudores solidarios susceptible de reporte, no fueron registradas en el formato CGN2019_BDME_REPORTE_SEMESTRAL; por la siguientes circunstancias:

1.1. Obligaciones no reportadas por deficiencias en la información: De acuerdo a las 547 obligaciones para deudores principales y 8.818 para deudores solidarios no reportadas en el BDME semestral con corte 30 de noviembre de 2016, el grupo Administración de Cartera indica que 56 obligaciones de deudores principales y 8.399 de solidarios se dejaron de reportar, en razón a que no se remitió notificación de Habeas Data a deudores principales y solidarios, por cuanto no registraban dirección alguna para proceder a la notificación; así mismo 9 obligaciones de deudores principales se dejaron de reportar por presentar inconsistencias en la liquidación del saldo y al momento de ajustarlas aumentó la edad de mora y no se notificaron oportunamente a los deudores.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno efectuó verificación aleatoria a lo indicado por la Coordinación del Grupo Administración de Cartera, sobre la inexistencia de información para proceder a la notificación de las 8.399 obligaciones de deudores solidarios, **tomando una muestra de 100 obligaciones**, se encontró que el 30% de la muestra los deudores son familiares del beneficiario y tienen **dirección registrada en el formularios en la parte de datos del núcleo familiar**, el 10% de los deudores tiene dirección registrada y 60% de los deudores no presentan dirección registrada para la notificación.

Por lo anterior, no se observa integridad en los datos de los aplicativos en relación con las deficiencias en la captura de información de los deudores, teniendo en cuenta que existen registros de obligaciones que no tienen dato alguno en el campo de dirección y ciudad, lo cual impide la correcta gestión de la cartera y la recuperación de la misma; igualmente se observaron obligaciones que presentan información del deudor solidario, para proceder a su respectiva notificación, por lo que se observan fallas en las actividades del procedimiento, denotándose incumpliendo en lo señalado por la Resolución 422 de 2011, por la cual se fijan los parámetros para el envío de información relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 6 de 10		

Recomendación: se recomienda a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología establecer un plan de acción con el fin de dar tratamiento a las obligaciones que no tienen información básica de los deudores, lo cual impide realizar las notificaciones previas a los reportes; igualmente, se recomienda a la Coordinación del Grupo Administración de Cartera fortalecer los controles de verificación en cuanto a la información requerida para la notificación de los deudores, la cual se encuentra registrada en el aplicativo, tal como se pudo evidenciar en el muestreo desarrollado.


- 1.2. Obligaciones no reportadas por deficiencias en el proceso:** De acuerdo con el total de obligaciones no reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, se estableció que 482 obligaciones de deudores principales y 419 de deudores solidarios, no se reportaron en razón que la Coordinación del Grupo Administración de Cartera utilizó para la preparación del reporte al BDME la información contenida en las bases de datos de cumplimiento e incumplimiento de acuerdos de pago, diferente a la base de datos de acuerdos de pago vigentes con corte 30 de noviembre de 2016, la cual se solicitó a la Dirección de Cobranza y corresponde a la información requerida para la preparación del reporte al BDME, según lo indicado por esa Dirección en correo de fecha 1 de febrero de 2017, en concordancia a lo descrito en el numeral 5.2.15 del procedimiento M3-2-12 Reporte Boletín Deudores Morosos a la Contaduría General de la Nación, en donde las obligaciones que **no** tengan acuerdo de pago y cumplan con los demás parámetros señalados en Resolución 422 de 2011, son susceptibles de reporte.

Por las inconsistencias en el proceso señaladas anteriormente, se observa incumplimiento a los parámetros de reporte al BDME determinados en la Resolución 422 de 2011.

Recomendación: Se recomienda a la Coordinación del Grupo Administración de Cartera, establecer controles en la preparación de información para el reporte al BDME, con el fin de dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° de la Resolución 422 de 2011.

- 2. Reporte semestral – Obligaciones reportadas con acuerdo de pago:** En revisión efectuada a las obligaciones registradas en el formato CGN2019_BDME_REPORTES_SEMESTRAL, transmitidas a la Contaduría General de la Nación, frente a los registros de los acuerdos de pago vigentes con corte a 30 de noviembre de 2016 contenidos archivo "ReporteAcuerdos_20161130", remitido por la Dirección de Cobranza, se evidenció que 2.336 deudores principales y 1.508 deudores solidarios fueron reportados a la Contaduría General de la Nación con acuerdo de pago vigente.

Por lo anterior, se evidencia inconsistencia en el reporte de obligaciones que tienen acuerdo de pago vigente, por cuanto según lo señalado en el numeral 5.2.15 del procedimiento M3-2-12 Reporte Boletín Deudores Morosos a la Contaduría General de la Nación, establece que para diligenciar el formato CGN2019_BDME_REPORTES_SEMESTRAL, se requiere "... que el crédito no se encuentre excluido de la base de datos, que tenga notificación de habeas data, **que no tenga acuerdo de pago...**", en concordancia con lo indicado en el Artículo 4° Glosario de

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 7 de 10		

Términos de la Resolución 422 de 2011, en donde se define el acuerdo de pago como: *“el convenio celebrado entre el deudor moroso y la entidad pública para establecer la forma y condiciones del pago de obligaciones contraídas por la persona natural o jurídica. Dicho acuerdo se constituye en una de las condiciones para no estar reportado en el BDME.”*


Recomendación: Se recomienda a la Coordinación del Grupo Administración de Cartera efectuar el respectivo retiro de los deudores que no tiene la condición de deudor moroso del estado, mediante el formato determinado en la Resolución 422 de 2011 y establecer controles en la preparación de información para el reporte al BDME, con el fin de dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° de la Resolución 422 de 2011, en donde unas de las condiciones para no estar reportado el BDME es haber suscrito un acuerdo de pago con la entidad pública.

- 3. Reporte semestral Incumplimiento de Acuerdos de Pago – Obligaciones no reportadas:** En validación realizada por esta Oficina a las obligaciones reportadas en el formato de Incumplimiento de Acuerdos de Pago, en el cual se debe tener en cuenta las obligaciones con acuerdos de pagos finalizados e incumplidos con corte 30 de noviembre de 2016 reportados por la Dirección de Cobranza, obligaciones con más de 180 días de mora y un saldo superior a \$3.447.270, que la obligaciones no se encuentren registradas en la base de datos de exclusiones y que no se hayan reportado en boletines anteriores por el mismo concepto, se encontró que 477 obligaciones susceptibles de reporte en el formato de Incumplimiento de Acuerdos de Pago no fueron reportadas.

Lo anterior y de acuerdo al correo de fecha 26 de enero de 2017, remitido por la Coordinación del Grupo Administración de Cartera, en el cual manifiestan que las obligaciones no reportadas en el formato semestral de incumplimientos de acuerdos de pago, corresponden a que se retiraron del reporte, por concepto de suscripción de acuerdos de pago; al respecto esta Oficina manifiesta que según el artículo 9° de la Resolución 422 de 2011, solo se puede realizar el retiro de las obligaciones inicialmente registradas en el formato semestral de incumplimiento de pago, mediante el formato de cancelación de acuerdos de pago, por los siguientes motivos: pago de la obligación, depuración de información y venta de cartera.

Recomendación: Efectuar revisión a las actividades de depuración para el reporte de obligaciones en el formato CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTOS_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 9° de la Resolución 422 de 2011, en lo relacionado a los formularios para la captura de información de la categoría Boletín Deudores Morosos del Estado.

- 4. Formato de Actualizaciones - Plazo para el reporte de información:** La Oficina de Control Interno, efectuó verificación a la oportunidad en el reporte de retiros realizados por medio del formato CGN2011_BDME_ACTUALIZACION, en donde se reportaron 5 obligaciones con más de dos (2) días extemporaneidad de efectuarse la novedad de retiro,

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 8 de 10		

teniendo en cuenta la fecha de remisión de cada uno de los correos a la Dirección de Contabilidad y la fecha registrada en la base de datos de exclusión.

De acuerdo al artículo 10 de la Resolución 422 de 2011, en lo relacionado a la actualización de información, establece que "...Para el efecto, las entidades públicas deben transmitir en el formulario respectivo, el reporte de manera inmediata al momento en que cambie la condición de deudor moroso, conforme a las disposiciones legales vigentes. De la misma manera reportará en el correspondiente formulario, las personas que subsanaron el incumplimiento de un acuerdo de pago previamente realizado...", así mismo de acuerdo a lo señalado en la guía para la elaboración de los formularios CHIP categoría BDME, la información del formato CGN2011_BDME_ACTUALIZACION establece que "debe ser reportado cada vez que un deudor publicado en la página web, tramite un reclamo o una demanda y debe ser transmitido en los siguientes dos (2) días después de presentada la novedad", por lo que se evidencia incumplimiento en los términos de entrega de información establecidos en la normatividad y documentos guías aplicables al reporte.

Recomendación: Efectuar los reportes de actualización de información, teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el artículo 10 de la Resolución 422 de 2011 y en la Guía para la elaboración de los formularios CHIP categoría BDME.

- 5. Obligaciones retiradas del reporte semestral sin justificación:** En revisión efectuada a los retiros de obligaciones del BDME efectuados mediante el formato CGN2011_BDME_ACTUALIZACION, se observó el reporte de actualización de exclusión de 5 obligaciones, las cuales no se encuentran en la base de datos de Exclusiones remitida por la Coordinación del Grupo Administración de Cartera.

Por lo anterior, no se puede establecer el motivo del retiro de las 5 obligaciones señaladas continuación:

TIPO DE DEUDOR	NÚMERO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL
deudor principal	0173879414-8	1128395532	Calad Callejas Alejandro
deudor solidario	0173879414-8	32524607	Luz Marina Betancur Arroyave
deudor principal	0192171555-9	1094241550	Garcia Montes Uriel Alexis
deudor solidario	0192171555-9	13479041	Ramón Alfonso Correa
deudor principal	0191400348-9	1073683619	Torres Forero Pablo Andrés

Recomendación: realizar validación de las obligaciones registradas la base de datos de Exclusiones y en los reportes del formato de CGN2011_BDME_ACTUALIZACION con el fin de tener claridad del motivo, por el cual se genera la exclusión del BDME semestral.

- 6. Carta Circular 01 del 2011 – Notificación de Habeas Data:** Se efectuó verificación de la información reportada en el formato reporte CGN2019_BDME_REPORTE_SEMESTRAL,

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 9 de 10		

frente a los informes de comunicaciones de habeas data y retenciones de las mismas remitidas por el operador, encontrando que se reportaron 36 deudores principales y 11 solidarios a los cuales no se les envió la respectiva comunicación previo al reporte.

Por lo anterior, se denota incumplimiento a lo señalado en el literal C, numeral 4 de la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, en donde se establece; *“es deber de la fuente de la información, comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral que será reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones”*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1266 de 2008, el cual señala que la fuente de información podrán efectuar el reporte negativo de la información transcurridos veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de envío de la comunicación con el fin de que **el titular de la información** pueda demostrar o efectuar el pago de la obligación.

Recomendación: Dar cumplimiento al literal C del numeral, 4 de la Carta Circular 01 del 8 de septiembre del 2011 de la CGN y el artículo 12 de la ley 1266 de 2008, de remitir con más de 20 días de anticipación la comunicación, a los deudores morosos principales y solidarios, susceptibles para el reporte semestral del Boletín Deudores Morosos del Estado, informándole al usuario de que será reportado en el citado boletín.

7. **Mapa de Riesgos:** Los controles determinados para el R115 – “envío de reporte extemporáneo y/o con inconsistencias a entes de control y supervisión”, no son efectivos, teniendo en cuenta las deficiencias reflejadas en el presente informe.

Recomendación: Analizar el Mapa de Riesgos del proceso de Administración de la Cartera, con el fin de fortalecer y plantear controles efectivos relacionados con el reporte de información a terceros y el cumplimiento de la normatividad para las respectivas transmisiones; así mismo efectuar el reporte de materialización de riesgo *“envío de reporte extemporáneo y/o con inconsistencias a entes de control y supervisión”* teniendo en cuenta cada una de las observaciones señaladas en el presente informe.

8. **Seguimiento al plan de mejoramiento del reporte al BDME con corte 31-05-2016:** Se efectuó el seguimiento al plan de mejoramiento producto de la auditoría al procedimiento de reporte boletín deudores morosos del estado con corte 31 de mayo de 2016, en donde se encontraron inconsistencias, las cuales para la presente revisión persisten, tales como:

- Obligaciones no reportadas en el formato semestral de incumplimiento de acuerdos de pago.
- Extemporaneidad en el plazo para el reporte de información en el formato de actualización.
- Notificación de Habeas Data en cumplimiento a lo señalado en Carta Circular 01 del 2011.

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 10 de 10		

- No efectividad en los controles determinados en el Mapa de Riesgos.

De otra parte, se evidencia que en la revisión al reporte del BDME con corte 30 de noviembre de 2016, se subsanaron las siguientes inconsistencias:

- Actualización al procedimiento de reporte al Boletín Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación, en referencia al formato de actualización.
- Reportes de obligaciones con código de referencia de forma errada.

Recomendación: Las observaciones en las cuales persisten deficiencias, se solicita establecer nuevas acciones de mejoramiento, con el fin se subsanar las debilidades.

7. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones se formularon en cada una de las situaciones encontradas.

Informe elaborado por: Adrián Felipe Agudelo Sánchez
Informe aprobado por: Luz Alba Sanchez Sanchez

Código: F263
 Versión: 1
 Fecha: 11/04/2013
 Página 1 de 1

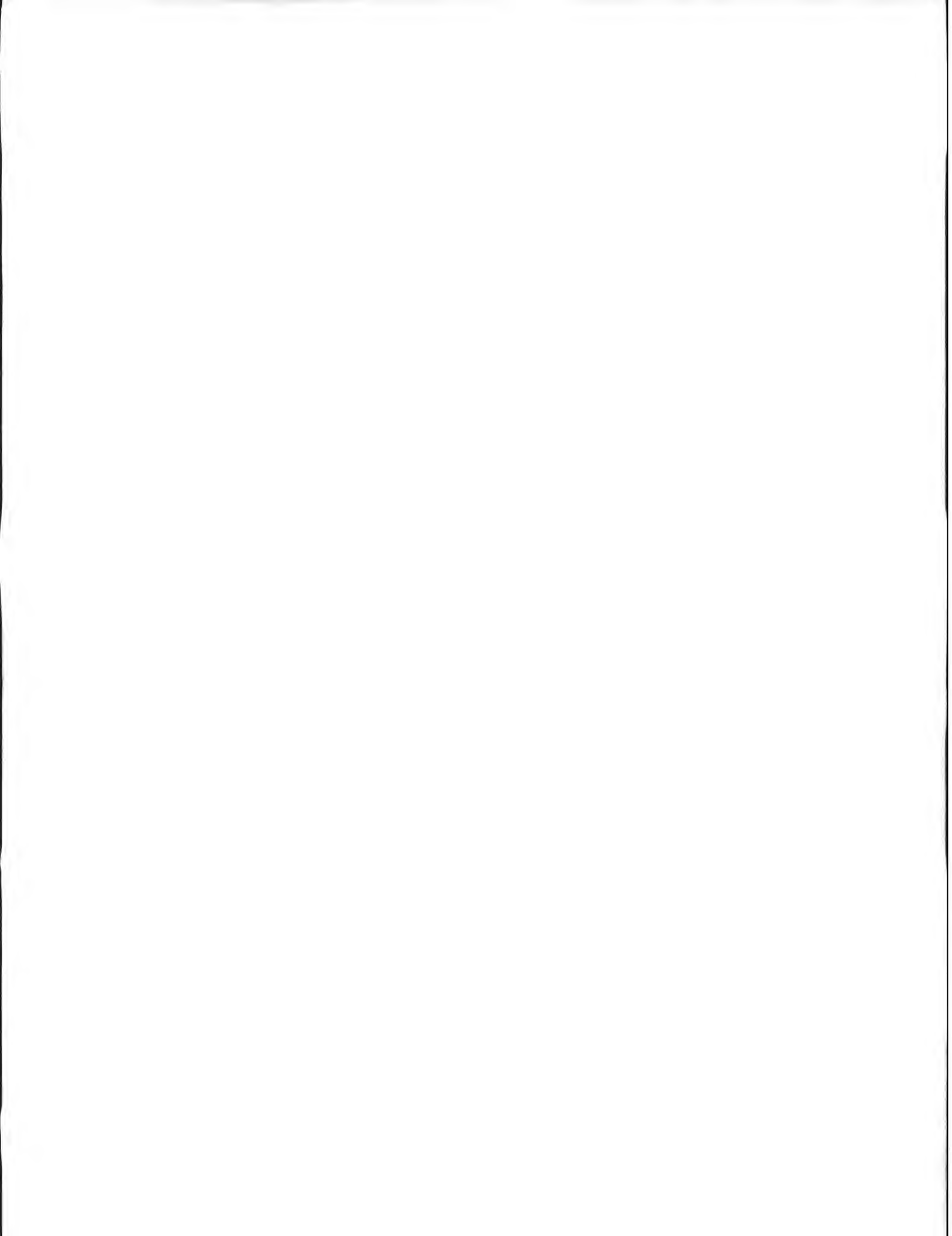
PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIAS DE GESTIÓN



AREA : Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
 Coordinación Grupo Administración de Cartera

FECHA DILIGENCIAMIENTO FORMATO:

PROCESO	HALLAZGO/OBSERVACION	ACCIONES DE MEJORAMIENTO	FECHA DE INICIO DE LA ACCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ACCIÓN	RESPONSABLE
Reporte Boletín de Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación con corte 30 de noviembre de 2016	Obligaciones no reportadas por falta de información para notificación, deficiencia de información de dirección y ciudad de los deudores.				Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
	Obligaciones no reportadas por inconsistencias en el proceso, se toma base de datos diferente de acuerdos de pago vigente para la preparación del reporte.				Grupo Administración de Cartera
	Obligaciones susceptibles de reporte al formato de Incumplimiento de Acuerdos de Pago no fueron reportadas, en razón al manejo errado de los formularios para el retiro de obligaciones del formato de incumplimiento.				Grupo Administración de Cartera
	Incumplimiento en los términos de entrega de información establecidos en la normatividad y documentos guías aplicables al reporte, referente al formato de actualización del BDME.				Grupo Administración de Cartera
	Obligaciones retiradas del reporte semestral sin justificación				Grupo Administración de Cartera
	Se reportaron deudores principales y solidarios a los sin la respectiva comunicación de notificación previo al reporte				Grupo Administración de Cartera
	Los controles determinados para el R115 no son efectivos, teniendo en cuenta las deficiencias reflejadas en el presente informe				Grupo Administración de Cartera
ELABORADO POR.	NOMBRE _____ CARGO _____				
APROBADO POR.	NOMBRE _____ CARGO _____				



Código: F263
 Versión: 1
 Fecha: 11/04/2013
 Página 1 de 1

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIAS DE GESTIÓN



AREA : Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
 Coordinación Grupo Administración de Cartera

FECHA DILIGENCIAMIENTO FORMATO:

PROCESO	HALLAZGO/OBSERVACION	ACCIONES DE MEJORAMIENTO	FECHA DE INICIO DE LA ACCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ACCIÓN	RESPONSABLE
Reporte Boletín de Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación con corte 30 de noviembre de 2016	Obligaciones no reportadas por falta de información para notificación, deficiencia de información de dirección y ciudad de los deudores.				Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
	Obligaciones no reportadas por inconsistencias en el proceso, se toma base de datos diferente de acuerdos de pago vigente para la preparación del reporte.				Grupo Administración de Cartera
	Obligaciones susceptibles de reporte al formato de Incumplimiento de Acuerdos de Pago no fueron reportadas, en razón al manejo errado de los formularios para el retiro de obligaciones del formato de incumplimiento.				Grupo Administración de Cartera
	Incumplimiento en los términos de entrega de información establecidos en la normatividad y documentos guías aplicables al reporte, referente al formato de actualización del BDME.				Grupo Administración de Cartera
	Obligaciones retiradas del reporte semestral sin justificación				Grupo Administración de Cartera
	Se reportaron deudores principales y solidarios a los sin la respectiva comunicación de notificación previo al reporte				Grupo Administración de Cartera
	Los controles determinados para el R115 no son efectivos, teniendo en cuenta las deficiencias reflejadas en el presente informe				Grupo Administración de Cartera
ELABORADO POR.	NOMBRE _____ CARGO _____				
APROBADO POR.	NOMBRE _____ CARGO _____				

